

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. PILAS  
 Provincia: SEVILLA  
 Entidad Financiera: B.C.L.  
 Finalidad Préstamo: INVERSIONES  
 Fecha Firma Préstamo: 28- 9-1994  
 Importe Préstamo: 17.219.342 Ptas.  
 Importe Subvención: 2.135.272 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. PILAS  
 Provincia: SEVILLA  
 Entidad Financiera: BCO.BILBAO VIZCAYA  
 Finalidad Préstamo: INVERSIONES  
 Fecha Firma Préstamo: 10- 5-1995  
 Importe Préstamo: 12.928.900 Ptas.  
 Importe Subvención: 1.457.491 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. PILAS  
 Provincia: SEVILLA  
 Entidad Financiera: BCO.BILBAO VIZCAYA  
 Finalidad Préstamo: INVERSIONES  
 Fecha Firma Préstamo: 10- 5-1995  
 Importe Préstamo: 2.000.000 Ptas.  
 Importe Subvención: 90.184 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. PUEBLA DEL RIO (LA)  
 Provincia: SEVILLA  
 Entidad Financiera: BCO.BILBAO VIZCAYA  
 Finalidad Préstamo: TESORERIA  
 Fecha Firma Préstamo: 20-10-1994  
 Importe Préstamo: 20.000.000 Ptas.  
 Importe Subvención: 422.089 Ptas.

Entidad Local Beneficiaria: AYTO. PUEBLA DEL RIO (LA)  
 Provincia: SEVILLA  
 Entidad Financiera: B.C.L.  
 Finalidad Préstamo: TESORERIA  
 Fecha Firma Préstamo: 30-11-1994  
 Importe Préstamo: 35.000.000 Ptas.  
 Importe Subvención: 738.656 Ptas.

Entidad Local Beneficiaria: AYTO. PUEBLA DEL RIO (LA)  
 Provincia: SEVILLA  
 Entidad Financiera: BCO.ANDALUCIA  
 Finalidad Préstamo: TESORERIA  
 Fecha Firma Préstamo: 8-11-1994  
 Importe Préstamo: 20.000.000 Ptas.  
 Importe Subvención: 422.089 Ptas.

Entidad Local Beneficiaria: AYTO. PUEBLA DEL RIO (LA)  
 Provincia: SEVILLA  
 Entidad Financiera: BCO.BILBAO VIZCAYA  
 Finalidad Préstamo: TESORERIA  
 Fecha Firma Préstamo: 25- 5-1995  
 Importe Préstamo: 71.912.940 Ptas.  
 Importe Subvención: 1.517.683 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. RUBIO (EL)  
 Provincia: SEVILLA  
 Entidad Financiera: C.S.FERNANDO SEVILLA Y JEREZ  
 Finalidad Préstamo: INVERSIONES  
 Fecha Firma Préstamo: 17- 5-1995  
 Importe Préstamo: 2.700.000 Ptas.  
 Importe Subvención: 364.500 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. SANTIPONCE  
 Provincia: SEVILLA  
 Entidad Financiera: B.C.L.  
 Finalidad Préstamo: REFINANCIACION  
 Fecha Firma Préstamo: 4- 4-1995  
 Importe Préstamo: 54.620.611 Ptas.  
 Importe Subvención: 11.265.501 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. SANTIPONCE  
 Provincia: SEVILLA  
 Entidad Financiera: B.C.L.  
 Finalidad Préstamo: TESORERIA  
 Fecha Firma Préstamo: 30-10-1994  
 Importe Préstamo: 16.000.000 Ptas.  
 Importe Subvención: 337.671 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. UMBRETE  
 Provincia: SEVILLA  
 Entidad Financiera: BCO.BILBAO VIZCAYA  
 Finalidad Préstamo: INVERSIONES  
 Fecha Firma Préstamo: 24-12-1994  
 Importe Préstamo: 20.000.000 Ptas.  
 Importe Subvención: 4.500.000 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. UMBRETE  
 Provincia: SEVILLA  
 Entidad Financiera: B.C.L.  
 Finalidad Préstamo: TESORERIA  
 Fecha Firma Préstamo: 28-10-1994  
 Importe Préstamo: 25.000.000 Ptas.  
 Importe Subvención: 527.611 Ptas.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 22 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Empresa Municipal que se cita para la construcción de viviendas en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Manuel Rebollo Láinez, en representación de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «37 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial y General (31 en Régimen Especial) en Venta, en El Puerto de Santa María (Cádiz)».

Con fecha 31 de enero de 1995, el expediente 11-1-0075/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Empresa Municipal de Suelo y Vivienda en El Puerto de Santa María, S.A., se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de El Puerto de Santa María, S.A., una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de diez millones, setecientos veintiocho mil, ciento trece pesetas (10.728.113).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Construcciones Albora, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Ramón Beca Borrego, en representación de la empresa privada Construcciones Albora, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «46 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla (Polígono Aeropuerto) Parcela 9-10».

Con fecha 26 de agosto de 1994, el expediente 41-1-81613/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Privado Construcciones Albora, S.A., se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 anteriormente mencionado y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Construcciones Albora, S.A., una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de quince millones, seiscientos noventa y tres mil, sesenta y tres pesetas (15.693.063).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.